

**ACTA ORDINARIA N° 45-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO– DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López. EN COMISION

Virginia Vargas Acosta

Ronny Campos Muñoz

Crisly Morales Méndez

CONCEJALES SUPLENTES

Manuel Alfredo Ovares Elizondo. EN COMISION

INTENDENTA

Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Marcenette Castrillo Mena.

Eladio Picado Ramírez

CONCEJALES SUPLENTES

Ivannia Rodríguez Sánchez

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Sra. Maria Isabel Quesada

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. RATIFICACION DEL ACTA**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**

IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION
X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

VIRGINIA. Hay una correspondencia de las funcionarias municipales que quisiera se incluyera después del informe de la Intendencia

DAGOBERTO- Se altera el orden del día para incluir en el artículo de Asuntos de tramite urgente documento de la funcionarias municipales

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 44-2017 la cual se ratifica en todas sus partes.
- b. No se ratifica el acta extraordinaria 26-17 por no contar con el quórum y para ello

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

- a. **Se recibe al señor Octavio Jiménez, del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local**

Dagoberto. Le da la bienvenida y concede la palabra

OCTAVIO. Agradece la participación en el curso que impartió Siany. Agrega que la UNED no da un curso es un proceso del 2015 al 2021 donde se espera un cambio en la gestión del desarrollo, ahora a partir de mayo viene el nuevo curso que se denomina gestión de proyectos, es un curso necesario para el país entero se compone de cinco fechas. Nos interesa que participen los mismos que participaron en el curso anterior y otros que deseen hacerlo. Agrega que va a dejar los formularios para matricula con la Secretaria. Se realizan otros comentarios y se retira

- b. **Se recibe a los señores: Andrea Linarte OIJ Cóbano, Rolando Rodriguez Acuña Policía turística y Donaldo Bermúdez OIJ Puntarenas.**

Presidente. Les da la bienvenida

DONALDO. Estoy sustituyendo a Carrillo que está de vacaciones. Desconozco a que se debe la reunión

DAGOBERTO. Me dijeron que era una rendición de cuentas

DONALDO. Solo estoy por dos semanas. Somos una institución represiva. Investigamos drogas junto con la PCD, esta zona es muy complicada para un solo investigador que es lo que hay en este momento

SE retira los representantes del OIJ

Rolando Rodriguez. Policía turística. . Somos adscritos al ministerio de seguridad, somos preventivos realizamos trabajos como control en caminos, a bordaje de buses, colaboramos con el OIJ y el tránsito.

VIRGINIA. Me preocupa que ustedes andan en la playa en cuadracillos y eso es prohibido

ROLANDO. Si lo sabemos pero es necesario porque los que roban a los turistas se nos esconden en los arboles cerca de la playa y tenemos que proteger a los turistas

Se realizan varios comentarios y se retira.

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. Sra. Cinthya Rodriguez. OFICIO N°IC-128-2017. ASUNTO. Liquidación presupuestaria 2016

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO	
LIQUIDACIÓN PERIODO 2016	
VOLVER A LISTADO DE HOJAS	
PRESUPUESTOS APROBADOS	
PRESUPUESTO INICIAL 2016	323.106.429,00
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS 2016	436.522.652,36
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016	1.359.629.081,36
Se debe digitar el monto de la cuota (periodo 2016) que esta establecida para transferir a la federación respectiva por la municipalidad, según los estatutos correspondientes.	
Unión Nacional de Gobiernos Locales	2.305.385,00
Federación de Municipalidades de Guanacaste	0,00
Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua	0,00
Federación de Municipalidades Productoras de Banano	0,00
Liga de Municipalidades de Heredia	0,00
Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pacífico	1.500.000,00
Federación de Municipalidades de Cartago	0,00
Federación de municipalidades de la region sur de la provincia de puntarenas	0,00
Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	2.500.000,00
Federación de Metropolitana de Municipalidades de San José	0,00
Federación de Municipalidades de Alajuela	0,00
Otra Federación (Incluir el nombre en este espacio)	0,00
Información importante como insumo para la determinación de algunos indicadores de gestión (Esta información puede ser localizada en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dirección de correo www.inec.go.cr	
Número de funcionarios de la Municipalidad	32
Número de habitantes del Cantón	5500
Número de unidades habitacionales del Cantón	4000
Kilometros cuadrados del Cantón	316
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PRESUPUESTO 2016 DETALLE SEGÚN LEY No. 4325	
Información y publicidad	Monto 0,00
Por radio y televisión:	0,00
Patrocinio de Programas Nacionales	0,00 \$
Cuñas, avisos y comerciales	0,00 \$
Por otros medios:	0,00
Elaborado por: Laura Mº Segura Muñoz	

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO			
INGRESOS REALES 2016			VOLVER A LISTADO DE
Elaborado por: Laura M ^a Segura Muñoz			
NOMBRE	INGRESOS REALES	Intereses	
INGRESOS TOTALES	1.776.544.319,58	53.906.730,89	
INGRESOS LIBRES	420.833.637,26	53.906.730,89	(Debe coincidir con el monto real registrado en la cuenta: Renta de activos financieros (Intereses sobre títulos valores y Otras rentas de activos financieros)
Ingresos cuyo origen no establece una finalidad específica	360.994.295,53	53.906.730,89	
Superávit libre o Déficit 2015 (déficit se digita en negativo)	59.839.341,73	0,00	
INGRESOS ESPECÍFICOS	1.355.710.682,32	0,00	
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	406.397.403,83	0,00	
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7729	406.384.242,18	0,00	
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7509	13.161,65	0,00	
Impuestos específicos a los servicios de diversión y	158.160,00	0,00	
Impuesto sobre espectáculos públicos 6%	158.160,00	0,00	
IMPUESTO DE TIMBRES	4.152.717,32	0,00	
Timbre Pro-parques Nacionales.	4.152.717,32	0,00	
Servicios de saneamiento ambiental	60.221.516,50	0,00	
Servicios de recolección de basura	60.221.516,50	0,00	
Alquiler de terrenos (Sólo alquiler de terrenos milla marítima)	149.821.991,92	0,00	
Renta de activos financieros	53.906.730,89		
Intereses sobre títulos valores	53.906.730,89		
Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no	1.158.725,86	0,00	
Aporte del I.F.A.M. por Licores Nacionales y Extranjeros	1.158.725,86	0,00	
Venta de terrenos	252.156,00	0,00	
Venta de tierras plan de lotificación	252.156,00	0,00	
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no	1.446.025,00	0,00	
Aporte del I.F.A.M. para mantenimiento y conservación de calles urbanas y caminos vecinales y adquisición de maquinaria y equipo, Ley 6909-83	1.446.025,00	0,00	

SUPERÁVIT ESPECÍFICO LIQUIDACION 2015	678.195.255,00	0,00
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI	692.488,97	0,00
Juntas de Educación 10% Territorial del IBI	2.308.296,57	0,00
Gobierno Central 1% del IBI	230.829,66	0,00
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76%, Ley 7729	55.269.174,67	0,00
40% Obras mejoramiento zonas turísticas	28.833.813,89	0,00
40% Obras mejoramiento del Cantón	5.450.900,00	0,00
20% Pago mejoras zona turística	267.363.647,38	0,00
Fondo Gastos de Sanidad	121.426.125,35	0,00
Fondo deportivos 50% espectáculos públicos	4.185.100,74	0,00
Fondo culturales 50% espectáculos públicos	295.274,22	0,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	26.228,05	0,00
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	165.236,69	0,00
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	7.668.256,38	0,00
Comité Cantonal de Deportes	20.744.944,54	0,00
Consejo Nacional de Rehabilitación	443.806,37	0,00
Fondo recolección de Basuras	19.660.848,86	0,00
Fondo del servicio de depósito y tratamiento de basura	90.825.000,00	0,00
Partidas Específicas Título 130 Presupuesto Nol, periodo 2007	8.651.053,25	0,00
Notas de crédito sin registrar 2007	1.318.401,39	0,00
Notas de crédito sin registrar 2008	3.412.292,93	0,00
Notas de crédito sin registrar 2009	806.685,05	0,00
Notas de crédito sin registrar 2010	4.014.255,22	0,00
Notas de crédito sin registrar 2011	1.168.931,00	0,00
Notas de crédito sin registrar 2012	1.898.656,94	0,00
Notas de crédito sin registrar 2013	2.927.486,50	0,00
Notas de crédito sin registrar 2014	11.683.466,07	0,00
Notas de crédito sin registrar 2015	11.064.681,49	0,00
Diferencia con tesorería	2.117.372,82	0,00
Contratación Maquinaria TSB 3	2.332.000,00	0,00
Contratación Maquinaria Rampa Basurero	1.210.000,00	0,00

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO		VOLVER A LISTADO DE
EGRESOS REALES 2016		
Elaborado por: Laura Mª Segura Muñoz		
RESUMEN	Egreso real 2016	%
Programa I: Dirección y Administración General	356.130.943,96	37,1%
Programa II: Servicios comunitarios	319.890.561,45	33,3%
Programa III: Inversiones	283.580.031,53	29,6%
Programa IV: Partidas específicas	0,00	0,0%
Total egresos reales 2015	959.601.536,94	100,0%
NOMBRE	Egresos reales 2016	
Programa I: Dirección y Administración General		
Transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional (3% del IBI, Leyes 7509 y 7729)	12.692.488,97	
Transferencia a las juntas de educación (10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 4340, 7509 Y 7729).	42.308.296,57	
Transferencia al Gobierno Central -ONT- (1% del IBI, Ley 7729)	4.230.829,66	
Transferencia al Comité Cantonal de Deportes	9.960.824,00	
Transferencia al Consejo Nacional de personas con discapacidad (CONAPDIS)	5.055.776,37	
Transferencia a la Unión Nacional de Gobiernos Locales	2.305.985,00	
Transferencia a la Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Páifico	1.500.000,00	
Federacion de concejos municipales de distrito de costa rica	2.500.000,00	
Transferencia al CONAGEBIO	376.228,05	
Transferencia al Fondo de Parques Nacionales	2.370.236,69	
Programa II: Servicios Comunitarios		
Recolección de basura	44.942.481,00	
Mantenimiento de caminos y calles	8.726.903,00	
Educativos, culturales, y deportivos	3.080.000,00	
Educativos, culturales, y deportivos	803.456,00	
Mejoramiento en la zona marítimo terrestre	56.579.751,02	
Depósito y tratamiento de basura	90.825.000,00	
Mantenimiento de edificios	8.020.026,03	
Desarrollo urbano	48.759.559,00	
Dirección de servicios y mantenimiento	7.227.280,00	
Otros	0,00	
Gastos realizados con recursos del 76% del IBI, Ley Nº 7729	293.534.513,90	

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO			
LIQUIDACIÓN PERIODO 2016			
RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS COMUNITARIOS			
(Indicar cualquier otro caso no incluido en este cuadro)			
Fecha aprob. tasas			
		VOLVER A LISTADO DE	

EGRESOS DE OPERACION DEL SERVICIO				
	Detalle Servicio	Aseo de vías y sitios públicos	Recolección de basura	Depósito y tratamiento de
1	Gasto del servicio	0,00	44.942.481,00	90.825.000,00
2	Menos: Maquin. y equipo cargado al servicio.	0,00	0,00	0,00
4	Subtotal (1-2)	0,00	44.942.481,00	90.825.000,00
5	Gastos de administración	0,00	6.022.151,65	0,00
	Porcentaje % (*)	10%	10%	10%
6	Egresos de operación del servicio (subtotal + gastos de administración)	0,00	50.964.632,65	90.825.000,00

(*) El porcentaje se calculará sobre el total de los ingresos y será del 10%, si la Municipalidad determina otro porcentaje deberá justificarlo -(Ver oficio DFOE-DL-0207 (01801)-2012).

Elaborado por: Laura Mª Segura Muñoz

Puesto que ocupa en la organización: Encargada Presupuesto

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO		
LIQUIDACIÓN PERIODO 2016		
HOJAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS SALDOS DE RECURSOS ESPECÍFICOS Y OTRAS OBLIGACIONES		VOLVER A LISTADO DE HOJAS
INGRESOS POR IBI LEY N°7729		406.384.242,18
Mas: Intereses generados		0,00
Total		406.384.242,18
INGRESOS POR IBI LEY N°7509		13.161,65
Mas: Intereses generados		0,00
Total		13.161,65
1	Para girar al Fondo de Desarrollo Municipal 8% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).	
	8% del impuesto sobre bienes inmuebles	1.052,93
	Saldo liquidación 2015	0,00
	T total que debió girarse	1.052,93
	T total girado	0,00
	Suma que se separa	1.052,93
2	Para girar a la Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509 Y 7729).	
	3% del impuesto sobre bienes inmuebles	12.191.922,11
	Saldo liquidación 2015	692.488,97
	T total que debió girarse	12.884.411,08
	T total girado	12.692.488,97
	Suma que se separa	191.922,11
3	Para girar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal 3% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509).	
	3% del impuesto sobre bienes inmuebles	394,85
	Saldo liquidación 2015	0,00
	T total que debió girarse	394,85
	T total girado	0,00
	Suma que se separa	394,85
4	Para las juntas de educación y administrativas de los centros educativos publicos 10% impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509 Y 7729).	
	10% del impuesto sobre bienes inmuebles	40.639.740,38
	Saldo liquidación 2015	2.308.296,57
	T total que debió girarse	42.948.036,95
	T total girado	42.308.296,57
	Suma que se separa	639.740,38
5	Para girar al Gobierno Central 1% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).	
	1% del impuesto sobre bienes inmuebles	4.063.842,42
	Saldo liquidación 2015	230.829,66
	T total que debió girarse	4.294.672,08
	T total girado	4.230.829,66
	Suma que se separa	63.842,42

6	Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% que no puede ser utilizado como gasto administrativo. (100% menos el 10% de las Jtas educación, el 3% del Registro Nacional, el 1% para el ONT, y el 10% para gastos administrativos = 76%)	
	76% del impuesto sobre bienes inmuebles	308.852.024,06
	Saldo liquidación 2015	55.269.174,67
	Total que debió girarse	364.121.198,73
	Total girado	293.534.513,90
	Suma que se separa	70.586.684,83
8	Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	
	Saldo liquidación 2015	0,00
	Más: Recibido por:	
	d. Aporte I.F.A.M. Ley No. 6909 (Reformada por Ley 7097-85)	1.446.025,00
	Total que debió aplicarse	1.446.025,00
	Total aplicado (*)	1.446.025,00
	Suma que se separa	0,00
	(*) Detalle de la aplicación:	1.446.025,00
	Otros proyectos (Programa III)	1.446.025,00
	Alquiler milla marítima y cánones en nuevas concesiones (Ley 6043-77 y sus reformas)	
	Recibido por alquileres de terrenos milla marítima	149.821.991,92
	Total recibido (ejercicio)	149.821.991,92
	Distribución	
10	40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	
	Saldo liquidación 2015	28.833.813,89
	Recibido en el ejercicio	59.928.796,77
	Total	88.762.610,66
	Aplicado	65.586.094,02
	Zona Marítimo Terrestres Programa II	56.579.751,02
	Compromisos 2016	9.006.343,00
	Suma a separar	23.176.516,64

11	40% obras mejoramiento del Cantón:	
	Saldo liquidación 2015	5.450.900,00
	Recibido en el ejercicio	59.928.796,77
	Total	65.379.696,77
	Aplicado	22.855.397,00
	Construcion aceras de acceso y mejoras en la infraestructura del Edificio del adulto	1.373.923,00
	Mantenimiento de vías de comunicación	21.481.474,00
	Suma a separar	42.524.299,77
12	20% fondo pago mejoras zona turística:	
	Saldo liquidación 2015	267.363.647,38
	Recibido en el ejercicio	29.964.398,38
	Total	297.328.045,76
	Suma a separar	297.328.045,76
15	Gastos de sanidad (20% de los ingresos menos los de aplicación específica, art. 47 Ley 5412-06)	
	INGRESOS TOTALES RECIBIDOS	1.776.544.319,58
	Menos ingresos de aplicación específica:	
	24% impuesto sobre bienes inmuebles Ley N°7509	3.158,80
	14% impuesto sobre bienes inmuebles Ley N°7729	56.893.793,91
	Espectáculos públicos (6%)	158.160,00
	Alquiler milla marítima	149.821.991,92
	Timbres Pro-parques Nacionales Ley N°7788	4.152.717,32
	Aporte I.F.A.M. Ley 6909 (Mant. calles, caminos y compra equipo)	1.446.025,00
	Ventas terrenos plan lotificación	252.156,00
	Superávit libre o déficit	59.839.341,73
	Superávit destinado	678.195.255,00
	Transferencias corrientes	1.158.725,86
	TOTAL INGRESOS ESPECIFICOS	951.921.325,53

	Saldo	824.622.994,05
	20% que debió aplicarse	164.924.598,81
	+ Saldo liquidación 2015	121.426.125,35
	Total que debió aplicarse	286.350.724,16
	Total aplicado a gastos de sanidad	205.559.818,97
	Recolección de basuras	50.964.632,65
	Depósito y tratamiento de basura	90.825.000,00
	Aporte al Consejo Nacional de personas con discapacidad (CONAPDIS)	5.055.776,37
	Comité Deportes Distrital	9.960.824,00
	Comité Municipal Emergencias	2.752.781,00
	Construcción aceras en adulto mayor	1.373.923,00
	Obras en el programa III Direccion Técnica y Estudios	18.133.491,50
	Gastos Sanidad Compromisos 2016	26.493.390,45
	Suma que se separa	80.790.905,19
	(*) Véase el anexo No. 1 gasto total del servicio (6); asimismo, en el grupo de transferencias corrientes y de capital pueden haber gastos de sanidad que también se han de considerar, ejemplos: aportes al Centro de Salud, etc.	
	Impuesto a los espectáculos públicos 6% (Ley No. 7097-88 y sus reformas)	
	Ingreso del período (más intereses)	158.160,00
	a. Programas deportivos: Saldo liquidación 2015	4.185.100,74
	50% ingresos del periodo	79.080,00
	Total que debió aplicarse	4.264.180,74
	Monto Girado	3.080.000,00
16	Suma que debe separarse	1.184.180,74
	b. Programas culturales: Saldo liquidación 2015	295.274,22
	50% ingresos del periodo	79.080,00
	Total que debió aplicarse	374.354,22
	Monto Girado en otra partida	803.456,00
17	Suma que debe separarse	-429.101,78
23	Para girar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación artículo 170 del	
	Monto total del presupuesto	1.776.544.319,58
	Menos ingresos no ordinarios	
	Superávit específico-libre	738.034.596,73
	Total	738.034.596,73
	Monto para calcular el 3%	1.038.509.722,85
	Monto correspondiente al ejercicio	31.155.291,69
	Saldo liquidación de 2015	20.744.944,54
	Total que debió girarse	51.900.236,23
	Total girado	9.960.824,00
	Suma que se separa	41.939.412,23

24	Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	
	Inciso f) del Artículo 10 de la Ley N°9303.	
	Monto del "Presupuesto General"	4.611.970,00
	Saldo liquidación de 2015	443.806,37
	Total que debió girarse	5.055.776,37
	Total girado	5.055.776,37
	Suma que se separa	0,00

25	Unión Nacional de Gobiernos Locales	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	2.305.985,00
	Saldo liquidación de 2015	0,00
	Total que debió aplicarse	2.305.985,00
	Total girado	2.305.985,00
	Suma que se separa	0,00
30	Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pácifico	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	1.500.000,00
	Saldo liquidación de 2015	0,00
	Total que debió aplicarse	1.500.000,00
	T otal girado	1.500.000,00
	Suma que se separa	0,00
33-d	Federacion de concejos municipales de distrito de costa rica	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	2.500.000,00
	Saldo liquidación de 2015	0,00
	Total que debió aplicarse	2.500.000,00
	T otal girado	2.500.000,00
	Suma que se separa	0,00
	Timbre Pro-parques Nacionales Ley N°7788	
	Saldo liquidación de 2015	0,00
	Recibido en el periodo (incluye intereses)	4.152.717,32
	Total Timbres Pro-parques Nacionales	4.152.717,32
37	Aporte <u>CONAGEBIO</u> 10% del ingreso del periodo	415.271,73
	Saldo liquidación de 2015	26.228,05
	Total que debió girarse	441.499,78
	Ejecución del aporte CONAGEBIO	376.228,05
	Suma que se separa	65.271,73
38	Aporte al <u>Fondo Parques Nacionales</u> 70% del ingreso del periodo	2.616.211,91
	Saldo liquidación de 2015	165.236,69
	Total que debió girarse	2.781.448,60
	Ejecución del aporte al Fondo de Parques Nacionales	2.370.236,69
	Suma que se separa	411.211,91
39	Ejecución en <u>Estrategias de protección medio ambiente</u> 3 0% del periodo	1.121.233,68
	Saldo liquidación de 2015	7.668.256,38
	Total que debió aplicarse	8.789.490,06
	Suma que se separa	8.789.490,06
59	Contratación Maquinaria Rampa Basurero	
	Saldo liquidación 2015	1.210.000,00
	Total ingreso	1.210.000,00
	Compromisos 2016	1.210.000,00
	Suma que debe separarse	0,00
60	Contratacion maquinaria TSB 3	
	Saldo liquidación 2015	2.332.000,00
	Total ingreso	2.332.000,00
	Compromisos 2016	2.332.000,00
	Suma que debe separarse	0,00
	Elaborado por: Laura Mª Segura Muñoz	

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO

VOLVER A

PARTIDAS ESPECÍFICAS

PRESUPUESTO NACIONAL (PP-232-001)

Elaborado por: Laura Segura Muñoz

CODIGO PRESUP. SEGÚN LEY										DETALLE DE LA OBRA	SALDO LIQUIDACIÓN 2015	INGRESO DEL PERIODO 2016	GASTO REAL PERIODO 2016	SALDO AL 31/12/2016	INTERESES GENERADOS EN 2016	SALDO REAL LIQUID-2016
										Diferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	-378,32	-378,32
										RESUMEN DE COMPROBACIÓN	8.651.053,25	0,00	0,00	8.651.053,25	0,00	8.651.053,25
											8.651.053,25	0,00	0,00	8.651.053,25	378,32	8.651.431,57
Nº LEY	AÑO	TÍTULO	PROG		G.O	I.P	FF	C-E	CF							
		INDICAR EL AÑO DE LA LEY DONDE SE ORIGINAN LOS RECURSOS.			000	00	242	00	Mejoramiento caminos vecinales	368.385,28	0,00	0,00	368.385,28	0,00	368.385,28	
			000	00	242	00	Acondicionamiento comedor Esc. SanPedro	193,51	0,00	0,00	193,51	0,00	193,51			
			000	00	242	00	Equipamiento Acueducto Rio Frio	385.039,11	0,00	0,00	385.039,11	0,00	385.039,11			
					730	000	00	242	00	Pago Horas Extras y Combustibles	1.720.442,35	0,00	0,00	1.720.442,35	378,32	1.720.820,67
					730	000	00	242	00	Construcción Gimnasio	46.858,00	0,00	0,00	46.858,00	0,00	46.858,00
					730	000	00	242	00	Iluminación cancha Florida	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
					730	000	00	242	00	Construcción Puente Rio Montezuma	36.165,00	0,00	0,00	36.165,00	0,00	36.165,00
					730	000	00	242	00	Ampliación Puente Playa Carmen	4.093.970,00	0,00	0,00	4.093.970,00	0,00	4.093.970,00

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO											
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2016											
Elaborado por: Laura Mª Segura Muñoz											
								PRESUPUESTO	REAL ¹		
INGRESOS								1.359.629.081,36	1.776.544.319,58		
Menos:											
EGRESOS								1.359.629.081,36	959.601.536,94		
SALDO TOTAL									816.942.782,64		
Más:									12.016.200,60		
Notas de crédito sin registrar 2016									12.016.200,60		
Depósitos sin contabilizar 2016									0,00		
Menos:									2.818,75		
Notas de débito sin registrar 2016									2.818,75		
SUPERÁVIT / DÉFICIT PRESUPUESTARIO									828.956.164,49	-713.675,78	
Menos: Saldos con destino específico									645.177.811,55		
SUPERÁVIT LIBRE / DÉFICIT									183.778.352,94		
								AUTOMATICO	RESULTADO FINAL	Diferencias	
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:								657.972.415,46	645.177.811,55	#####	
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509								1.052,93	1.052,93	0,00	
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729								191.922,11	191.922,11	0,00	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509								394,85	394,85	0,00	
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729								639.740,38	639.740,38	0,00	
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N°								63.842,42	63.842,42	0,00	
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N°								70.586.684,83	70.586.684,83	0,00	
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:								23.176.516,64	23.176.516,64	0,00	

40% obras mejoramiento del Cantón:	42.524.299,77	42.524.299,77	0,00
20% fondo pago mejoras zona turística:	297.328.045,76	297.328.045,76	0,00
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	80.790.905,19	80.790.905,19	0,00
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	1.184.180,74	1.184.180,74	0,00
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	-429.101,78	0,00	-429.101,78
Comité Cantonal de Deportes	41.939.412,23	41.939.412,23	0,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	65.271,73	65.271,73	0,00
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	411.211,91	411.211,91	0,00
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	8.789.490,06	8.789.490,06	0,00
Fondo recolección de basura	28.917.732,71	28.917.732,71	0,00
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	0,00	0,00	0,00
Saldo de partidas específicas	8.651.431,57	8.651.431,57	0,00
Notas de crédito sin registrar 2007	1.318.401,39	1.318.401,39	0,00
Notas de crédito sin registrar 2008	3.412.292,93	3.412.292,93	0,00
Notas de crédito sin registrar 2009	806.685,05	806.685,05	0,00
Notas de crédito sin registrar 2010	4.014.255,22	4.014.255,22	0,00
Notas de crédito sin registrar 2011	1.168.931,00	1.168.931,00	0,00
Notas de crédito sin registrar 2012	1.898.656,94	1.898.656,94	0,00
Notas de crédito sin registrar 2013	2.927.486,50	2.927.486,50	0,00
Notas de crédito sin registrar 2014	11.683.466,07	5.825.690,48	5.857.775,59
Notas de crédito sin registrar 2015	11.064.681,49	5.813.399,83	5.251.281,66
Notas de crédito sin registrar 2016	12.016.200,60	12.016.200,60	0,00
Diferencia con tesorería	-713.675,78	713.675,78	#####
Contratación Maquinaria TSB 3	2.332.000,00	0,00	2.332.000,00
Contratación Maquinaria Rampa Basurero	1.210.000,00	0,00	1.210.000,00

FORMULARIO Nro. 4
MUNICIPALIDAD DE
INFORME DE COMPROMISOS
AL 31-12-2016

VOL.
LISTA
HC

RESUMEN

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	441.175.653,27	400.218.556,00	3.060.454,56	403.279.010,56	37.896.642,71
Servicios	503.260.333,96	184.061.618,60	212.951.085,00	397.012.703,60	106.247.630,36
Materiales y Suministros	187.555.145,27	51.495.234,52	18.804.234,09	70.299.468,61	117.255.676,66
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	96.746.127,00	5.977.281,00	7.037.000,00	13.014.281,00	83.731.846,00
Transferencias Corrientes	75.242.279,63	73.625.836,48	0,00	73.625.836,48	1.616.443,15
Transferencias de Capital	2.370.236,69	2.370.236,69	0,00	2.370.236,69	0,00
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	53.279.305,54	0,00	0,00	0,00	53.279.305,54
TOTALES	1.359.629.081,36	717.748.763,29	241.852.773,65	959.601.536,94	400.027.544,42

Laura Segura Muñoz
Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Encargada Presupuesto
Cargo que ocupa en la organización

03/03/2017
Fecha

FORMULARIO Nro. 5
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO
INFORME DE COMPROMISOS
AL 31-12-2016

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	236.812.276,00	230.757.615,50	0,00	230.757.615,50	6.054.660,50	
Servicios	51.342.037,00	32.973.663,60	29.260,00	33.002.923,60	18.339.113,40	O.C. Nº 091-16, N.C. Nº 1755447
Materiales y Suministros	16.406.015,00	12.609.379,69	840.090,00	13.449.469,69	2.956.545,31	O.C.Nº 091, 116, 126, 127-16
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	5.700.000,00	2.572.881,00	2.200.000,00	4.772.881,00	927.119,00	O.C. Nº 127-16
Transferencias Corrientes	73.394.260,63	71.777.817,48	0,00	71.777.817,48	1.616.443,15	
Transferencias de Capital	2.370.236,69	2.370.236,69	0,00	2.370.236,69	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	3.400.000,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00	
TOTALES	389.424.825,32	353.061.593,96	3.069.350,00	356.130.943,96	33.293.881,36	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	159.565.402,17	143.054.559,00	3.060.454,56	146.115.013,56	13.450.388,61	CONTRATOS JORNALES OCASIONALES
Servicios	161.910.913,54	14.108.043,00	126.309.825,00	140.417.868,00	21.493.045,54	O.C. Nº 126, 123-15, 079, 103, 111, 121, 119, 132, 133, 134, 137, 136, 138-16
Materiales y Suministros	57.117.446,74	16.875.867,05	10.643.793,84	27.519.660,89	29.597.785,85	O.C. Nº 079, 132, 110, 116, 112, 125, 123-16
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	86.091.127,00	3.279.000,00	711.000,00	3.990.000,00	82.101.127,00	O.C.Nº 125-16
Transferencias Corrientes	1.848.019,00	1.848.019,00	0,00	1.848.019,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	7.379.463,54	0,00	0,00	0,00	7.379.463,54	
TOTALES	473.912.371,99	179.165.488,05	140.725.073,40	319.890.561,45	154.021.810,54	

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	44.095.826,75	26.406.381,50	0,00	26.406.381,50	17.689.445,25	
Servicios	289.638.998,14	136.979.912,00	86.612.000,00	223.591.912,00	66.047.086,14	O.C. Nº 045-15, 099, 107, 105, 122, 130, 131, 128, 135, 139-16
Materiales y Suministros	112.545.327,42	22.009.987,78	7.320.350,25	29.330.338,03	83.214.989,39	O.C. Nº 129-16
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	4.955.000,00	125.400,00	4.126.000,00	4.251.400,00	703.600,00	O. C. Nº 131, 124, 127-
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	42.499.842,00	0,00	0,00	0,00	42.499.842,00	
TOTALES	493.734.994,31	185.521.681,28	98.058.350,25	283.580.031,53	210.154.962,78	

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	702.148,35			0,00	702.148,35	
Servicios	368.385,28			0,00	368.385,28	
Materiales y Suministros	1.486.356,11			0,00	1.486.356,11	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos				0,00	0,00	
Transferencias Corrientes				0,00	0,00	
Transferencias de Capital				0,00	0,00	
Amortización				0,00	0,00	
Cuentas Especiales				0,00	0,00	
TOTALES	2.556.889,74	0,00	0,00	0,00	2.556.889,74	

Laura Segura Muñoz
Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

ANEXO No 1		
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO		
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016		
En colones		
	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	1.359.629.081,36	1.776.544.319,58
Menos:		
EGRESOS	1.359.629.081,36	959.601.536,94
SALDO TOTAL		816.942.782,64
Más:	12.016.200,60	
Notas de crédito sin contabilizar 2016	12.016.200,60	
Menos:	2.818,75	
Notas de débito sin registrar 2016	2.818,75	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		828.956.164,49
Menos: Saldos con destino específico		645.177.811,55
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		183.778.352,94
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		645.177.811,55
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509		1.052,93
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		191.922,11
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509		394,85
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		639.740,38
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		63.842,42
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		70.586.684,83
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:		23.176.516,64
40% obras mejoramiento del Cantón:		42.524.299,77

20% fondo pago mejoras zona turística:	297.328.045,76
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	80.790.905,19
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	1.184.180,74
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	-
Comité Cantonal de Deportes	41.939.412,23
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	65.271,73
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	411.211,91
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	8.789.490,06
Fondo recolección de basura	28.917.732,71
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	-
Saldo de partidas específicas	8.651.431,57
Notas de crédito sin registrar 2007	1.318.401,39
Notas de crédito sin registrar 2008	3.412.292,93
Notas de crédito sin registrar 2009	806.685,05
Notas de crédito sin registrar 2010	4.014.255,22
Notas de crédito sin registrar 2011	1.168.931,00
Notas de crédito sin registrar 2012	1.898.656,94
Notas de crédito sin registrar 2013	2.927.486,50
Notas de crédito sin registrar 2014	5.825.690,48
Notas de crédito sin registrar 2015	5.813.399,83
Notas de crédito sin registrar 2016	12.016.200,60
Diferencia con tesorería	713.675,78
Contratación Maquinaria TSB 3	-
Contratación Maquinaria Rampa Basurero	-

Cinthy Rodríguez Quesada

Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

Laura Segura Muñoz

Nombre funcionario responsable

Firma

proceso de liquidación presupuestaria

ANEXO No 2

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO

**TODOS AQUELLOS INGRESOS
DONDE SE REGISTRA
MOROSIDAD, SI NO ESTÁ
ESPECIFICADO DEBE
INCORPORARSE EN LA CELDA**

ESTADO DEL PENDIENTE DE COBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

1	2	3	4	5	6
Ingreso	Pendiente de cobro al 31-12-2015	Monto facturado en el 2016	Monto puesto al cobro durante el 2016	Total recaudado en el 2016	Total Morosidad al 31/12/2016
Impuesto sobre bienes inmuebles	295.259.970,48	400.000.000,00	695.259.970,48	406.397.373,83	288.862.596,65
Patentes municipales	14.660.056,04	190.000.000,00	204.660.056,04	259.755.838,14	-55.095.782,10
Servicio de recolección de residuos	15.919.010,51	49.500.000,00	65.419.010,51	60.221.516,50	5.197.494,01
Servicio de depósito y tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de aseo de vías y sitios público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de parques y obras de ornato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de acueductos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de alcantarillado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Timbres pro-parques nacionales	972.253,71	3.500.000,00	4.472.253,71	4.152.717,32	319.536,39
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	326.811.290,74	643.000.000,00	969.811.290,74	730.527.445,79	239.283.844,95
					294.379.627,00

Laura Segura Muñoz

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Encargada presupuesto

03/03/2017

ANEXO No 3
SALDO EN CAJA
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

[illegible]

ANEXO N° 6
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO

AÑO: 2016

INFORMACIÓN PARA INDICADORES DE GESTION FINANCIERA PRESUPUESTARIA 2016

INGRESOS

Ingresos totales definitivos	1.359.629.081,36
Ingresos totales reales	1.776.544.319,58
Ingresos propios definitivos	1.097.992.238,02
Ingresos propios real	1.097.992.238,02
Impuesto IBI ingreso total	406.397.403,83
Ingreso por endeudamiento	
Ingreso por superávit 2015	738.034.596,73

LEY 8114

Ingresos totales Ley 8114	0,00
Egresos totales Ley 8114	0,00
Saldo liquidación 2014 Ley 8114	0,00
Ingresos reales 2015 Ley 8114	0,00
Presupuesto definitivo Ley 8114	
Resultado Liq-2014 Ley 8114	0,00

OTROS

Extensión Km2	316,00
Dato de la población del Cantón	5.500,00
Número de plazas aprobadas 2016	32,00
Unidades habitacionales segun ultimo Censo	4.000,00

EGRESOS

Egresos totales definitivos	*****
Egresos totales reales	959.601.536,94
Gastos Administrativos (actividad 01, Programa 01)	244.477.874,79
Gastos de Auditoría Interna (actividad 02, Programa 01)	31.947.784,00
Gastos Administrativos totales	276.425.658,79
Remuneraciones (gasto real)	400.218.556,00
Pago de deuda (gasto real en amortización e intereses)	0,00
Gasto de Capital (gasto real, según clasificación económica)	
Programa II: Servicios Comunitarios (gasto real)	319.890.561,45
Programa III: Inversiones (gasto real)	283.580.031,53

MOROSIDAD

Total de morosidad al 31-12-2016	239.283.844,95
Monto puesto al cobro 2016	969.811.290,74
% pendiente de cobro	25%

RESULTADO LIQUIDACIÓN 2016

Superávit libre 2016	183.778.352,94
Superávit específico 2016	645.177.811,55
Resultado liquidación 2016	828.956.164,49

Elaborado por: Laura M² Segura Muñoz

Puesto que ocupa: Encargada Presupuesto

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO							
ANEXO 7							
Variaciones en la estructura organizacional y en las remuneraciones							
Concepto	CANTIDAD DE PLAZAS (1)						
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 (2)
Plazas en sueldos para cargos fijos	0	27	27	27	27	30	32
Plazas en servicios especiales	0	0	0	1	1	1	2
Total de plazas	0	27	27	28	28	31	34
Plazas en procesos sustantivos (3)	0	8	8	13	13	13	0
Plazas en procesos de apoyo (4)	0	6	6	15	17	17	0
Total de plazas	0	14	14	28	30	30	0
Programa I: Dirección y Administración General	0	17	17	18	18	19	
Programa II: Servicios Comunitarios	0	9	9	9	10	10	
Programa III: Inversiones	0	1	1	1	2	2	2
Programa IV: Partidas específicas	0	0	0	0	0	0	
Total de plazas	0	27	27	28	30	31	2
PARTIDA REMUNERACIONES (5)	0,00	275.077.040,66	331.414.409,00	308.223.788,00	387.314.847,00	540.133.747,84	448.020.760,56
Programa I: Dirección y Administración General	0,00	202.683.512,73	240.680.026,00	215.013.240,00	266.594.184,00	404.697.310,42	255.269.957,00
Programa II: Servicios Comunitarios	0,00	53.239.588,96	59.722.877,00	69.747.139,00	85.908.242,00	95.825.167,67	175.064.019,00
Programa III: Inversiones	0,00	19.153.938,97	31.011.506,00	23.463.409,00	34.812.421,00	39.611.269,75	17.686.784,56
Programa IV: Partidas específicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Planes orientados al 31 de diciembre de cada año.
 (2) Planes aprobados en el Presupuesto inicial 2017.
 (3) Son aquellos procesos que están orientados hacia la esencia de la organización, la más importante y fundamental para el cual fue creado. Ejemplo de procesos sustantivos municipales: La prestación de servicios comunitarios y la realización de proyectos programar dirigidos a la ciudadanía (Programa II III), así como los procesos de Administración Tributaria (BI), patentar, construcciones, otras tributar) ubicados en el programa I.
 (4) Son aquellos que tienen el propósito de lograr que las actividades sustantivas se realicen de forma eficaz y eficiente, proporcionando los recursos requeridos para tal fin, como: actuar financiero, humano, tecnológico o material. En el programa I: Dirección y Administración General se ubican estos procesos de apoyo, con excepción de la Administración Tributaria (BI), patentar, construcciones, otras tributar) y otros establecidos como procesos sustantivos. Ejemplo de procesos de apoyo en el Programa I: Gestión de servicios al cliente (Plataforma de servicios, control de la atención), Gestión de recursos humanos, Servicio general (seguridad, mantenimiento, informática), Gestión de Administración Financiera (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería), Adquisición de bienes y servicios, arrendamiento, servicios informáticos.
 (5) Gastos al 31 de diciembre.

Elaborado por:

Laura Mª Segura Muñoz

Puesto que ocupa:

Encargada Presupuesto

Fecha:

03/03/2017

Anexo Nro. 9						
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO						
Grado de cumplimiento de las metas del plan operativo anual 2016						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016						
Variable	% de cumplimiento de metas de mejora		% de cumplimiento de metas de operativas		% de cumplimiento de metas (general)	
	% Programado	% Alcanzado	% Programado	% Alcanzado	% Programado	% Alcanzado
Programa I	100,0	45,0	100,0	90,0	100,0	68,0
Programa II	100,0	56,0	100,0	52,0	100,0	54,0
Programa III	100,0	20,0	100,0	35,0	100,0	21,0
Programa IV	100,0	0,0	100,0	0,0	100,0	0,0
General (Todos los programas)	100	30	100	44	100	36

Nota: Los datos se pueden tomar de la Matriz de Excel del plan operativo anual 2016, siempre y cuando haya sido debidamente llenada durante el periodo 2016 (presupuestos extraordinarios, modificaciones y la ejecución), específicamente de la hoja de "METAS CUMPLIDAS".

Elaborado por:

Ronny Montero Orozco

Firma

Puesto que ocupa:

Administrador Tributario y Financiero

Fecha:

03/03/2017

- CONSIDERANDO:

 - Que la Intendencia ha presentado para su respectiva aprobación la Liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio económico 2016.
 - Que el Superávit total para el ejercicio económico 2016 es de ochocientos veintiocho millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro colones con 49/100 (¢828.956.164,49) de los cuales ciento ochenta y tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos colones con 94/100 (¢183.778.352,94) corresponden a superávit libre y seiscientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y siete mil ochocientos once colones con 55/100 (¢645.177.811,55) corresponde a superávit específico
 - Que se ha solicitado dispensa del trámite de comisión
- ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2016 por un monto total de ochocientos veintiocho millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro colones con 49/100 (¢828.956.164,49) de los cuales ciento ochenta y tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos colones con 94/100 (¢183.778.352,94) corresponden a superávit libre

y seiscientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y siete mil ochocientos once colones con 55/100 (¢645.177.811,55) corresponde a superávit específico

2. Se dispensa del trámite de comisión. ACUEDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO IC-138-2017. ASUNTO. Presentación Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denomina FUNDICION CRISOL SOCIEDAD ANONIMA, expediente N° 1719-00, y solicitud de autorización de firma de adendum a CONTRATO DE CONCESION.

Por medio de la presente hago de su conocimiento Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada FUNDICION CRISOL SOCIEDAD ANONIMA, parcela ubicada exactamente entre los mojones **122-124** del Instituto Geográfico Nacional en **sector costero Peñón de Ario**, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, expediente N° 1719-00 así mismo solicito autorización para la firma del contrato de concesión. Dicho adendum obedece a prevención del ICT respecto a modificación parcial del Plan Regulador.

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las 14:00 horas del día 03 de marzo del 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles **ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa **Fundición Crisol Sociedad Anónima**, expediente N°1719-2000.

Que por error material se indicó en la cláusula VIII del Proyecto de Resolución de forma errónea la publicación de la aprobación del Plan Regulador por lo que se modifica la cláusula VIII para que sea lea de la siguiente forma: VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Peñón de Ario aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4448, artículo 2º, inciso 5, del 06 de abril de 1994; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión extra ordinaria número N°170, del 05 de enero del 2000, artículo 1, inciso F; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4386, artículo 9º, del 17 de febrero de 1994 y publicado en la Gaceta N° 50 del 10 de marzo del 2000; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

Por tanto:

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el proceso de Concesión de la sociedad denominada **Fundición Crisol Sociedad Anónima**.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio N° Ic-0138-2017 de Presentación Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denomina FUNDICION CRISOL SOCIEDAD ANONIMA, expediente N° 1719-
- Que solicita se le autorice a firmar el adendum contrato de concesión

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad FUNDICION CRISOL SOCIEDAD ANONIMA, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las 14:00 horas del día 03 de marzo del 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles **ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa **Fundición Crisol Sociedad Anónima**, expediente N°1719-2000.

Que por error material se indicó en la cláusula VIII del Proyecto de Resolución de forma errónea la publicación de la aprobación del Plan Regulador por lo que se modifica la cláusula VIII para que sea lea de la siguiente forma: VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Peñón de Ario aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4448, artículo 2º, inciso 5, del 06 de abril de 1994; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión extra ordinaria número N°170, del 05 de enero del 2000, artículo 1, inciso F; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4386, artículo 9º, del 17 de febrero de 1994 y publicado en la Gaceta N° 50 del 10 de marzo del 2000; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

Por tanto:

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el proceso de Concesión de la sociedad denominada **Fundición Crisol Sociedad Anónima**.
2. Autorizar a la Intendente a firmar el adendum al contrato de concesión". ACUERDO UNANIME

**ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA
SE DISPENSA**

ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

- a. DAGOBERTO. Vamos a conocer la nota de las funcionarias municipales

Funcionarias Municipales

Con motivo del DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, las mujeres municipalitas aquí firmantes nos hemos propuesto llevar adelante la iniciativa de crear una ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE COBANO.

Nos mueve en esta iniciativa la búsqueda de mejores condiciones de vida y bienestar familiar de los y las empleadas de esta municipalidad y que mejor que proponerlo para una fecha tan simbólica para las mujeres como es mañana 8 de marzo

Como es de su conocimiento, no existe actualmente ningún incentivo o propuesta que mejore nuestra condición económica ni de salud y es muy necesaria pues nuestros niveles salariales son bajos.

Consideramos que una asociación solidarista es de mucha importancia, tanto en lo económico como en la capacidad de organización de nosotras y el resto de compañeros y compañeras que tendremos a bien invitar a estudiar esta propuesta,(las compañeras no incluidas están fuera de la Municipalidad por lo que no han sido consultadas todavía)

Otro beneficio o incentivo es la motivación y alegría de pertenencia de sabernos capaces de velar por nuestro futuro, lo cual redundará en mayor eficiencia en el trabajo .

Solicitamos a ustedes, su opinión positiva o negativa, como jerarcas de la institución, sobre esta iniciativa, que por supuesto, de seguir adelante será presentada ante ustedes como un proyecto completo y bajo asesoría de la Unión Nacional Solidarista

CINTHYA. La formación de una asociación solidarista no tiene nada que ver con la administración

DUNIA eso que tiene que ver con nosotros como Concejo. No entiendo y no viene al caso

ROXANA. Es una iniciativa de las mujeres en el día de la mujer

CINTHYA, Eso no es un tema municipal ni administrativo, se los digo como miembro de una asociación solidarista, la asociación solidarista son los empleados los que buscan agruparse y forma la asociación pero eso nada tiene que ver con la administración. Simplemente como empleados le hacen saber a la administración que autorizan a la asociación a que le rebaje del salario xx cantidad por mes. Así se constituye una asociación solidarita y eso nada tiene que ver con la administración ni con el Concejo Municipal. Yo conozco un poquito del tema

VIRGINIA. Yo también incentive a mis empleados a que la hicieran. Me parece interesante la iniciativa de las mujeres de la Municipalidad para que vean que hay emprendimiento de las mujeres y que buscan el bienestar de la municipalidad, y si hay beneficios para los empleados hay mayor eficiencia. El que lo comuniquen me parece un acto de apoyo que les acepto y respeto y les apoyare de forma incondicional

DUNIA. A quien le pregunto cómo voy a apoyar yo a una asociación solidarista. A doña Roxana? En este momento que es lo que esperan de este Concejo, no veo como mujer puedo apoyarlas. En que va a influir mi opinión

VIRGINIA. Que eso conste en actas y ellas se lo tomaran en cuenta, y muy importante que el concejo y sus jerarcas les apoyan

CINTHYA. Como sindicalista y persona me parece excelente que se agrupen. Como Intendente puedo participar pero no tengo ningún tipo de injerencia en eso. Aquí dicen que de seguir adelante presentarán el proyecto. Y que es un proyecto porque si la pretensión es que el Concejo aporte, no podemos.

VIRGINIA. Eso es

CINTHYA. No se puede. Como concejo y administración no se puede. NO me puedo negar a darles un espacio para que se reúnan pero si pretenden recursos eso no se puede

DAGOBERTO. Yo he oído de los sindicalistas y esos son para hacer huelgas y defender los derechos

VIRGINIA. Entre los beneficios sociales que da una asociación esta involucrado el patrono con un porcentaje que aporta a la asociación. Esa es la conformación y siempre hay un aporte institucional.

DUNIA. Las asociaciones son muy buenas porque tienen prestamos, ahorros y demás y aun así considero sigue siendo un tema administrativo que si fuera necesario deben presentarlo aquí si lo hicieran de esa forma.

CINTHYA. Ya eso es tema de convención colectiva

DAGOBERTO. En mi caso les puedo dar un apoyo moral

VIRGINIA. Entendí que eso es para motivar ya que es la primera vez que se hace en el Cóbano. Y aprecio mucho el aporte que la Intendencia incluyo para este tema

DUNIA. Doña Roxana como motivadora de esa iniciativa no nos ha explicado cual es el objetivo

SECRETARIA. No soy motivadora. Lo que queremos es contar con una alternativa, muchas veces alguna compañera necesita quinientos mil o menos y que lindo sería que existiera un fondo que nos pudiera PRESTAR no regalar con un interés más cómodo que las otras entidades financieras, no pedimos que nos regalen solo que nos presten. Porque ni yo ni ninguna aceptaríamos que la muni nos regale nada

CINTHYA. Nosotros somos autónomas y no nos regimos por los decretos. Yo no puedo decir que bajo el decreto tal las voy a mandar a todas a la capacitación. Les consulte a algunas y dijeron que no. En la tarde me dieron una nota y que bueno que quieran ir si les dije que la función como tal no puede quedar descubierta hasta busque quien les ayude. No puedo dejar descubierta las funciones, no es que no quiera.

VIRGINIA. Pienso que eso es hilvanar delgado aquí estamos con una propuesta d apoyo a las mujeres y a su desarrollo. Si ellas van a ir que busquen quien las sustituya eso nos pasa a las mujeres siempre que queremos hacer algo, la conciencia no es de las mujeres solamente es del resto de las personas que están a su alrededor y principalmente de los hombres. Entonces si usted en lugar de decir busquen quien les haga el trabajo y hay un noviecito solidario y liderado por hombres les aseguro que van y hacen el trabajo y se van a sentir satisfechos, pero démosles a las mujeres ese apoyo. Debemos ser congruentes en el discurso si se apoya algo se hace desde casa y afuera, y eso es parte de lo que se llama violencia, mucha gente y principalmente los hombres y es el problema hacen un buen trabajo en la calle y llegan a la casa y hacen violencia y no excluyo a las mujeres. El doble discurso no se vale y hay que aprender de esto

DAGOBERTO. Doña Vicky estas cosas no las voy a discutir aquí pero lo que está diciendo usted, si yo lo hiciera saliera como agresión

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

Dpto. de Administración Tributaria y Financiera

- a. Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario. RES-006-2017. Administración Tributaria y Financiera, Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Cóbano, a las Doce horas, con Veintinueve minutos del tres de marzo del año dos mil diecisiete.**

RES-006-2017. Administración Tributaria y Financiera, Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Cóbano, a las Doce horas, con Veintinueve minutos del tres de marzo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Ronny J. Montero Orozco, Administrador Tributario y Financiero del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en pro de cumplir con la Normativa establecida en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, emite la presente resolución para el cálculo del interés para el cobro de tributos de este Concejo Municipal.

Resultando

Que según lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que indica la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

Que según el Banco Central de Costa Rica la tasa básica pasiva ha venido en disminución desde el mes de abril 2016 de un 5,95 a un 4,60 al 02 de marzo del 2017. ****

Que es necesario cada 6 meses al menos realizar el ajuste de dicha tasa para el cobro de intereses.

Que en aras de cumplir con la norma establecida para el cálculo del porcentaje de intereses debe actualizarse al menos cada seis meses. *****

Que la revisión de la tasa básica pasiva muestra en promedio que se ha mantenido durante el año entre 4 y 5 y al no poder exceder de dicho número más 10 puntos. *****

Que durante el presente año no se ha llevado modificación alguna del porcentaje de Interés para los tributos municipales de este Concejo. *****

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal, que se establezca el monto de pago por concepto de intereses para tributos municipales en 14% anual, y de los servicios en 1.16% mensual de manera tal que se ajuste a lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dicho porcentaje regirá a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido RES-006-2017. Administración Tributaria y Financiera, Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para el cálculo del interés para el cobro de tributos de este Concejo Municipal.

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar un monto de 14% anual por concepto de intereses para tributos municipales y un 1.16% mensual para los servicios de manera tal que se ajuste a lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dicho porcentaje regirá a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta. ACUERDO UNANIME

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

b. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. Asesora Legal Dpto. Zona Marítimo Terrestre. Oficio: L-ZMT- 13-2017.

Asunto: Respuesta al CMDCS 077-2017.

El suscrito **Dagoberto Villalobos Mayorga**, mayor, casado una vez, vecino de Mal País, portador de la cedula de identidad de identidad número: seis - doscientos diez – ochocientos siete, en mi condición de presidente municipal y en representación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: **TRES – CERO CERO SIETE - CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, con facultades de Apoderada Generalísimo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, nombrada a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número 1825 - E11 - 2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, al ser las diecisiete horas del siete de Marzo del Dos Mil Diecisiete, una vez visto el Recurso de Revocatoria, presentado por el señor JOSEPH GORDON TUPLIN, mayor, casado, empresario, vecino de Playa Hermosa de Cóbano de Puntarenas, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte de su país 018292862, en contra de solicitud de concesión presentada por la sociedad denominada KHANMAR BRILLANTE SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-147742 bajo el número de expediente 3515-2007.

Haciendo referencia a la normativa que según el derecho nos ampara, específicamente al Código Municipal el cual hace referencia en lo que concierne a los Recursos, indica en su **ARTICULO 154:-** *Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.

c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. d) Los reglamentarios.

Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).

Procedo a resolver recurso de Revocatoria:

RESULTANDO:

Que indica el señor JOSEPH GORDON TUPLIN quien es el recurrente lo siguiente: "(...)informarle que tengo TRES AÑOS DE VIVIR EN LA PROPIEDAD DENTRO DE LA ZONA DE LA MILLA TERRESTRE, situada exactamente en Playa Hermosa de Cóbano de Puntarenas del Hotel Rey Patricio doscientos metros antes, concesión que se encuentra en trámite pendiente ante su Despacho por medio de una Solicitud de Concesión que se hizo nombre KHANMAR BRILLANTE SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos representada por la señora ROSEMERIE CERASO, con número de pasaporte 111251171, bajo el Número de Expediente 3515-2007, lo cual hasta el día de hoy la misma no ha sido aprobada por no cumplir con algunos requisitos legales.

SEGUNDO: Por medio de la presente me permito informarle que mencioné anteriormente tengo TRES AÑOS DE VIVIR EN DICHA PROPIEDAD JUNTO CON MI ESPOSA XIMENA DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS, a raíz de una Negociación de Compra de dicha propiedad a la representante legal de la sociedad supracitada misma que se negocio de que se iban a invertir DIEZ MIL DOLARES EN REMODELACIONES Y MEJORAS EN LA PROPIEDAD, remodelaciones y mejoras que se hizo a raíz de la negociación inicial que había acordados para posteriormente establecer el precio final a raíz de un peritaje que se iba hacer rebajándose los primeros DIEZ MIL DOLARES ya invertidos en dicha propiedad, a pesar de que la representante legal sabía y tenía conocimiento que eso es totalmente ilegal ya que la Ley de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre no permite ni autoriza vender, hipotecar, pignorar o enajenar bienes y derechos que pertenecen al Estado como es el caso de esta propiedad que es una Concesión Marítimo Terrestre que pertenece al Consejo Municipal de Cóbano de Puntarenas.

TERCERO: Es por anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Concesiones Marítimo Terrestre y su Reglamento, es que interpongo formal INCIDENTE DE REVOCATORIA DE LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DEL EXPEDIENTE 3515-2007, solicitada a nombre de KHANMAR BRILLANTE DE SANTA TERESA S.A., por contener dicha solicitud concesionaria VICIOS DE NULIDAD ABSOLUTA EN CUANTO AL MARCO DE

LEGALIDAD, por las razones expuestas anteriormente; y por consiguiente se ORDENE INICIAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE DICHA PROPIEDAD A MI NOMBRE YA QUE ME CONSIDERO CON DERECHO LEGAL DE POR INICIAR DICHO TRAMITE POR LA INVERSIÓN MONETARIA EN MONEDA ESTADOUNIDENSE QUE HE HECHO EN DICHA PROPIEDAD.

CUARTO: Es por esta razón que solicito a su autoridad con todo respeto que:

Que SE ADMITA EL PRESENTE INCIDENTE DE REVOCATORIA DE LA REFERIDA SOLICITUD DE CONCESIÓN SOLICITADA POR LA SOCIEDAD KHANMAR BRILLANTE DE SANTA TERESA S.A., POR CONTENER LA MISMA VICIOS DE NULIDAD EN CUANTO AL FONDO Y LA FORMA Y POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS MINIMOS DE LEY.

QUE SE ORDENE INICIAR UNA NUEVA SOLICITUD DE CONCESIÓN A NOMBRE DE MI PERSONA POR SER LA PERSONA VIVE ACTUALMENTE AHÍ DESDE HACE TRES AÑOS JUNTO CON MI ESPOSA.

SOLICITO A SU AUTORIDAD CON TODO RESPETO QUE SE ME TENGA COMO PARTE INTERESADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO.

SOLICITO A SU AUTORIDAD Y AL CONSEJO MUNICIPAL QUE SE ME CONVOQUE A UNA AUDIENCIA ORAL A EFECTOS DE PODER EXPONER TODO MI CASO CON RESPECTO A LA FORMA Y MODO DE COMO SE DIO TODA LA NEGOCIACIÓN CON LA SEÑORA ROSEMERIE CERASO representante legal de la Empresa solicitante de la Concesión de la propiedad supracitada.

Solicito a su autoridad la prueba documental y testimonial que a continuación se dirá.

Solicito a su autoridad con todo respeto se ORDENE UNA INSPECCIÓN OCULAR para su autoridad pueda verificar que todo lo que he indicado aquí es cierto y que tanto yo como mi esposa somos los que tenemos en uso actual la referida propiedad por las razones anteriormente indicadas.

QUINTO: Adjunto como prueba documental Recibos de Dinero de Pago de Mano de Obra de las Remodelaciones de la Propiedad y Comprobantes de pagos de Compra de Materiales en las Ferreterías. Además ofrezco como prueba testimonial a XIMENA CECILIA AUZA VIERA, mayor, casada, comerciante, de nacionalidad Boliviana, vecina de Playa Hermosa De Cóbano de Puntarenas del Hotel Rey Patricio doscientos metros antes, con cédula de residencia número 106800014323, quien tiene pleno conocimiento de los hechos anteriormente citados ya que ella es mi esposa y es testigo presencial no solo de negociación anteriormente indicada sino también de todos los gastos e inversiones que hemos en esa propiedad porque la misma estaba inevitable.

CONSIDERANDO

UNICO: Sin ser menester entrar a valorar aspectos de fondo del Recurso de Revocatoria presentado por el señor JOSEPH GORDON TUPLIN, mayor casado, empresario vecino de Playa Hermosa de Cóbano de Puntarenas, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte de su país 018292862, le indico al señor recurrente que no procede Recurso de Revocatoria en contra de una solicitud de Concesión por ser esta solicitud de Concesión de mero trámite, es decir, ella es un requisito a cumplir para continuar con el proceso de Concesión, sin embargo por sí sola no genera ningún derecho aprobado por el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

Al respecto Sobre este tipo de actos la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo ha indicado -con redacción del Juez Jinesta Lobo- lo siguiente: "I. En la doctrina se encuentra pacíficamente aceptado que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de impugnación, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios. Excepcionalmente, los actos administrativos de trámite son susceptibles de impugnación en la vía administrativa y jurisdiccional cuando son asimilados "ex le ge" a un acto final. Así, a guisa de ejemplo, el artículo 345, párrafo 3, de la Ley General de la Administración Pública estipula que "Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento. Igualmente, el artículo 163, párrafo 2, del mismo cuerpo normativo establece que "Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnan conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio. ". De su parte la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa preceptúa en su numeral 18, párrafo 1, que los actos de trámite son susceptibles de impugnación... sí deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a aquella vía -administrativa- o hagan imposible o suspendan su continuación. ". El Código Municipal derogado y el vigente recogen normas de un contenido similar, puesto que, establecieron que no son susceptibles de impugnación los acuerdos municipales de mero trámite (artículo 172, inciso b, del Código derogado y 154, inciso b, del vigente -Ley No. 7794 del 3 de abril de 1998-). Sobre el particular la Sala Constitucional en el voto No.4072 -95 de las 10:36 hrs. del 21 de julio de 1995, al resolver, entre otros extremos, la constitucionalidad del ordinal 172, inciso b), del Código Municipal consideró lo siguiente: "III... los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absoluta mente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite... En este respecto, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia No. 176 de las 9 hrs. del 11 de octubre de 1991, estimó lo siguiente: "IV... Los actos de trámite son actos preparatorios, antecedentes de la resolución final, trámites del procedimiento administrativo que no tienen la virtud de decidir sobre el objeto del juicio; integran el procedimiento antes de la emisión del acto final (manifestación final de la función administrativa), y no expresan voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la Administración y no producen en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. Por regla general, no son susceptibles de impugnación en vía jurisdiccional; excepcionalmente lo son cuando deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que ponen fin a la vía administrativa o hacen imposible o suspenden el procedimiento administrativo. " (Voto No. 9456-99 de las 11:10 hrs. del 26 de marzo de 1999).

Así también el Dr. Ernesto Jinesta L. indica: "...Sin embargo, la Ley General de la Administración Pública, al definir la tipología de los actos administrativos, entiende por acuerdos aquellos actos administrativos concretos, esto es, que van destinados a un sujeto identificado (artículo 120, párrafo 1, ibidem) y, de otra parte, denomina resoluciones a los "... acuerdos que decidan un recurso o reclamo administrativo..." (artículo 121, párrafo 3, ibidem). Desde ese punto de vista el legislador, al definir el acuerdo, tomó en consideración el alcance subjetivo de la eficacia de un acto administrativo-general o concreto- y no la naturaleza del órgano que lo dicta, esto es, si es unipersonal o colegiado, puesto que, estos dos tipos de órganos pueden dictar acuerdos. Es así como debe entenderse que los acuerdos municipales no son solo aquellos dictados por el Concejo Municipal, sino todos los emanados de un órgano administrativo -unipersonal o colegiado- que le resuelve a algún munícipe -vecino del cantón- una petición, solicitud o recurso en el ejercicio de una potestad de imperio. Por lo anterior, también, esos acuerdos municipales deben ser susceptibles de impugnación por los interesados". Ivstitia. Año 14. N° 162- 163 junio - julio 2002.

En ese orden de ideas el Código Municipal, establece ARTÍCULO 154: Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente. b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. d) Los reglamentarios. (Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)

Pese a que no es menester como lo indiqué resolver asuntos de fondo del recurso presentado por tratarse de un recurso que no procede, se realizan algunas observaciones:

La ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, establece: en su Artículo 1º.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.

Artículo 7º.- Los terrenos situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizados a su nombre, por éste u otro medio.

Artículo 12.- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.

Artículo 13.- Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades respectivas, tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores procederán, previa información levantada al efecto si se estimare necesaria, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.

(La Sala Constitucional mediante resolución N° 5756 del 30 de octubre de 1996, declaró que la aplicación del presente artículo "...en procesos jurisdiccionales pendientes, que aún no concluyen con sentencia firme, no es violatorio del debido proceso y del derecho de defensa del imputado, siempre y cuando se interprete que es deber del juzgador, previo a la adopción de la medida de destrucción, demolición, constatar que los terrenos o las obras involucradas se encuentran efectivamente dentro de la zona marítimo terrestre y que éstas, se realizaron al margen de lo dispuesto en la presente Ley".)

Anudado a ello La Ley 833 de Construcciones indica en su Artículo 74.- Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.

En el departamento de Construcciones e Ingeniería del Concejo Municipal del Distrito de Còbano, no consta permiso constructivo para mejoras a nombre del señor JOSEPH GORDON TUPLIN, con número de pasaporte de su país 018292862, además permiso que es imposible otorgar debido a que la finca no cuenta con concesión aprobada (Concejo Municipal e ICT) e inscrita ante el Registro Público.

En el departamento de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal del Distrito de Còbano no consta solicitud de concesión a nombre del señor JOSEPH GORDON TUPLIN, con número de pasaporte de su país 018292862.

POR TANTO

Se rechaza Recurso de Revocatoria presentado por JOSEPH GORDON TUPLIN, con número de pasaporte de su país 018292862, en contra de solicitud de concesión presentada por la sociedad denominada KHANMAR BRILLANTE SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-147742 bajo el número de expediente 3515-2007, por no ser recurrible una solicitud de Concesión. **ACUERDO UNANIME**

c. Lic. Ronny Montero. Coordinador a.i. ZMT. OFICIO N° ZMT-022-2017

Asunto: Uso de Zona Pública Solicitado por la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa FECOVOL.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la solicitud realizada por el señor Minor Valenciano Acosta presidente de la Asociación Deportiva de Voleibol, en el cual se solicita uso de playa (Zona Publica) en playa Tambor entre los mojones 85 y 86, con el fin de realizar un torneo de voleibol de playa los días sábado 18 y domingo 19 de marzo del presente año.

En mi condición de Coordinador a.i del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 85 y 86 del sector costero de Tambor, el día sábado 18 de 8 a.m. a las 4 p.m., y el día domingo 19 de marzo del 2017 de 8 a.m. a las 2 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como

lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice torneo de voleibol de playa, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

"... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural."

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa FECOVOL cédula jurídica 3 002 471980 por medio de su presidente Minor Valenciano A., ha solicitado autorización para el uso de la zona pública de la playa de Tambor de Cóbano, entre los mojones 85- 86 (frente a la entrada principal a la playa) para llevar a cabo un torneo abierto de voleibol de playa.
- Que este evento se realizara los días 18 y 19 de Marzo del 2017, con un horario de 08: a.m. a 4:00 p.m. el día 18 y de 8:00 a.m. a 2:00 pm el día 19 de Marzo.
- Que la organización debe acatar las instrucciones emitidas en este acuerdo

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Autorizar el uso de la playa y zona pública de Tambor entre los mojones 85 - 86 (frente a la entrada principal) para que la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa Fecovol cédula jurídica 3 002 471980, realice un torneo de de volleyboll de playa los días 18 y 19 de Marzo del 2017, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.. el día 18 y de 8:00 a.m. a 2:00 pm el día 19 de Marzo

Se deben acatar las siguientes instrucciones:

- ❖ La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 85 y 86 del sector costero de Tambor, el día sábado 18 de 8 a.m. a las 4 p.m., y el día domingo 19 de Marzo del 2017 de 8:00 a.m. a 02:00 pm. por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.*****
- ❖ No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.*****
- ❖ Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.*****
- ❖ La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.***
- ❖ No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento, por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

1. Ley 6043, Art. 20.
2. Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

- a. **Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.**
 - b. **Para sacar o meter embarcaciones al mar.**
 - c. **En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.**
 - d. **En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.**
- ❖ Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.
 - ❖ Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.*****
 - ❖ Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.
 - ❖ Se prohíbe realizar fogatas*****
 - ❖ Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.*****

Este acuerdo queda sujeto a que el encargado de patentes verifique que se ha concluido con la presentación de todos los requisitos, de lo contrario él mismo debe proceder a emitir la clausura el evento. ACUERDO UNANIME

d. Dagoberto Villalobos Mayorga. Recurso de Apelación contra el avalúo CYV 024-2016, contra la resolución administrativa dictada por la oficina de catastro y valoración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

El suscrito Dagoberto Villalobos Mayorga, mayor, casado una vez, vecino de Mal País, portador de la cedula de identidad de identidad número: seis - doscientos diez – ochocientos siete, en mi condición de presidente municipal y en representación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: TRES – CERO CERO SIETE - CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, con facultades de Apoderado Generalísimo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, nombrada a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número 1825 - E11 - 2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, al ser las catorce horas del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Visto el Recurso de Apelación interpuesto en contra la resolución administrativa CYV-001 – 2017 del 20 de Enero del 2017, relativa al avalúo CYV-024-2016 y la resolución CYV -035 – 2016 del 9 de Diciembre del 2016, dictado por la oficina de Catastro y Valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en este Honorable Concejo resuelve, lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que tengo desde 1987 esta propiedad en Playa Santa Teresa. Son 30 años de cuidar y proteger este terreno, haciendo enormes esfuerzos por cubrir los gastos de inversión que ello implica.

SEGUNDO: Que el nuevo monto a pagar obliga a pagar por canon de concesión de la zona marítimo terrestre prácticamente cuadriplica el monto anual pagado hasta ahora, pasando de \$814.882 a \$3.121.094 lo que resulta completamente desproporcional, sobre todo considerando que las dos zonas contiene mi propiedad presentada usos residencial de baja densidad y de protección, que no autorizan el desarrollo de actividades lucrativas o rentables, que permitan cubrir el nuevo valor del canon.

Por lo tanto, solicito a este Concejo Municipal, una revisión y adecuación del canon fijado, a fin de que la carga impositiva que se establezca, resulte justa y proporcionada y permita al concesionario continuar aprovechando el terreno sin caer en una situación de lesividad financiera.

TERCERO: Que el detalle de las justificaciones y consideraciones fueron planteadas en el Recurso de Revocatoria planteado, tal y como se cita a continuación:

Que la valoración o avalúo se efectuó para toda la propiedad en forma global, es decir, para los 4 941.02 m² del terreno en concesión, sin diferenciar el uso del suelo asignado según el plan regulador vigente. Como bien se detalla en la resolución señalada, existen dos zonas con diferente uso, una zona residencial de baja densidad, de 2 701.22 m² y una zona de protección forestal, de 2 240 m². Es lógico que el valor del terreno no puede ser igual en cada zona, porque su potencial productivo es diferente según los usos del suelo asignados por el Plan Regulador. La zona de protección forestal no permite realizar ninguna actividad productiva rentable, su finalidad es fundamentalmente prestar un servicio ambiental. Es por ello que el concesionario no puede obtener ningún tipo de beneficio económico de esta zona y esta condición deberla reflejarse en el valor unitario del terreno.

Sería necesario realizar entonces una valoración o avalúo diferente a cada zona, de acuerdo con sus características y capacidades productivas y de uso del suelo, aspecto que omite por completo el avalúo CYV-024-2016 y la resolución CYV-023-2016. Por lo tanto, no debería obtenerse un solo valor unitario, de 24 800 colones/m², sino dos valores, uno para la zona residencial de baja densidad y otro para la zona de protección forestal, que obviamente, debería tener un valor unitario inferior.

Que en la valoración realizada, con base en el artículo 49 de la ley 6043, se está asignando un porcentaje de 2% a la zona de protección forestal, homologándola a una zona de uso agropecuario. Esto constituye un error, por cuanto la zona de protección forestal tiene características y usos muy distintos a una zona agropecuaria y no permite realizar ningún uso productivo que genere alguna utilidad o rentabilidad al concesionario, es una zona al servicio del ambiente. Muy diferente una zona de uso agropecuario, donde si es posible desarrollar actividades agrícolas o pecuarias de tipo comercial o rentables. Por lo tanto, el valor del impuesto que se pague en una zona de protección forestal debería ser mucho menor que el que se pague por una zona agropecuaria, no resultando aplicable, para una zona de protección forestal, el porcentaje del 2% que se utiliza en la valoración. Podría decirse que existe un vado jurídico en este punto, por cuanto el artículo 49 de la citada ley, no especifica un porcentaje para el caso de una zona boscosa o de protección forestal y aplicar el 2% resultaría por lo tanto en un cobro indebido y sobre-estimado del impuesto correspondiente.

Que resulta paradójico que las personas que tenemos zonas de protección forestal en nuestros terrenos y que creemos y practicamos la conservación del bosque y la protección de la naturaleza, en vez de vernos beneficiados y privilegiados de alguna forma en el pago de los impuestos por ese servicio ambiental que se realiza (bosque, biodiversidad, aire puro, recurso hídrico, suelo, ecoturismo, etc.), tengamos que pagar sumas tan elevadas de impuestos por ese tipo de zonas. Bajo esta perspectiva, la conservación de la naturaleza se convierte más bien en una carga económica elevada para los concesionarios, en vez de una actividad que debería ser promovida e incentivada por medio de exoneración o cobro mínimo de impuestos.

Que el incremento que se realiza en el pago del impuesto según la resolución CYV-023-2016, prácticamente cuatriplica el monto de impuesto anual pagado hasta ahora, lo que resulta lesivo y ruinoso para mi persona como concesionario y constituye un cobro que puede considerarse claramente como desproporcionado. Con dos zonas en mi terreno (residencial y de protección) que no permiten el desarrollo de actividades rentables o lucrativas, es cada vez más difícil, ante este tipo de cobros tributarios, poder mantener mi condición de concesionario. Este aspecto, que estoy seguro es compartido por muchos otros concesionarios, debe ser tomado muy en cuenta por la Oficina de Catastro y Valoraciones, así como por el Consejo de Distrito de Cóbano, a fin de fijar cargas impositivas en la zona marítima que resulten justas y proporcionadas.

CONSIDERADO

UNICO: En lo referente al presente asunto con todo respeto, en este acto se le reitera al Recurrente que el Avalúo se realiza para todo el terreno en forma general, por medio del cual se valora las características físicas y de servicios que dispone el terreno de forma íntegra. Por esta razón, aunque el terreno en este caso disponga de dos zonificaciones (Zona de Protección Forestal y Zona Residencial de Baja Densidad), la valoración no se puede realizar de forma individual para cada una, ya que las mismas conforman de manera conjunta la finca bajo Folio Real 6002345-Z-000, lo que significa que su valoración no se puede efectuarse por cada zonificación de forma individual, sino que se realiza como un todo, para la finca otorgada en concesión y descrita por el plano de catastro P-889228-2003.

Del mismo modo es erróneo considerar, la realizar una valoración para cada zonificación, ya que en muchos casos, las zonificaciones no cumplen con ciertos requisitos indispensables, tal como frente a vía pública, nivel con respecto a la vía, accesibilidad a servicios tipo 1 y tipo 2, y tipo de vía. Ya que según la distribución de zonificaciones para una parcela, se puede presentar que alguna zonificación quede enclavada por otra que abarque todo el acceso a calle pública.

Aunado a ello y a efecto del cálculo del pago del canon de Zona Marítimo Terrestre, si se está haciendo una distinción entre una zonificación y la otra. Ya que para la zonificación de Zona de Protección Forestal el cálculo se ha realizado en base a un dos por ciento (2%) y para la zonificación de Zona Residencial de Baja Densidad el cálculo se efectuó en aplicación de un tres por ciento (3%).

Así mismo, se le indica al Recurrente que entorno a las zonas de protección forestal, estas disponen de una serie de usos permitidos y condicionales, definidos en el plan regulador vigente de Playa Carmen, los cuales son usos permitidos: Áreas de descanso y estar, Áreas de almuerzo campestre, y senderos peatonales, y dentro de los usos condicionales, previa autorización del Concejo Municipal, se pueden realizar ranchos para almuerzos y juegos de niños. En vista de esto se dispone que se deba de pagar un canon en contraprestación por los usos permitidos en estas zonas, que para tal caso se ajuste al mínimo definido en el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre (dos por ciento)

Parablemente, también se debe hacer mención que el pago de 2% por la Zona de Protección Forestal se encuentra establecida dentro de las cláusulas contractuales del contrato de concesión firmado por el señor Rolando Portilla Pastor, mismo que corre a folio 39 del expediente administrativo 2745-05 que afecto lleva el departamento de zona marítimo terrestre. De esta manera, no se puede pretender hacer omisión de lo establecido en una cláusula contractual, aceptada y firmada de forma libre y bajo ninguna presión por parte del concesionario.

También se le recuerdo que ni la vía Recursiva, ni el avalúo son los mecanismos legales para solicitar formalmente a la administración municipal, la exclusión de área de la finca concesionada, ya que la única forma en la que puede ser excluida el área de Zona de Protección Forestal dentro del avalúo, es que esta área no forme parte de la finca Concesionada (finca folio real 6002345-Z-000), situación que el caso en estudio no puede ser omitida por la Oficina de Catastro y Valoraciones, al no tener un desarrollo acorde a lo que requiera el administrado.

Otro aspecto importante a considerar, es sufrido en el canon anual de ₡814,882.65, se debió a que han transcurrido muchísimos años, lo evidentemente este debe someterse a incrementos en su valor, según las condiciones de desarrollo sean impactadas.

Lo cual deberá de ir acorde al artículo 50 del Reglamento a la Ley 6043, mismo que establece que los avalúos tendrán una vigencia de cinco años y que los cánones vigentes se ajustaran de conformidad con el nuevo avalúo, por tal razón el avalúo vigente (Avalúo Fiscal N°272-2006) ha cumplido de sobregiro con el plazo establecido para ser renovado.

Por tanto:

Este Concejo Municipal de Distrito, proceder a declarar sin lugar el presente Recurso de Apelación plateado por el señor Rolando Portilla Pastor, en contra de la resolución administrativa CYV-001 – 2017 del 20 de Enero del 2017, relativa al avalúo CYV-024-2016 y la resolución CYV -035 – 2016 del 9 de Diciembre del 2016, dictado por la oficina de Catastro y Valoraciones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Todo lo anterior, por encontrarse la misma ajustada a derecho según lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7509, así como en el artículo 49, 50 y 51 bis del Reglamento de la Ley N° 6043.

En virtud de lo anterior, se hace de conocimiento del señor Portilla Pastor, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, que este cuenta con la posibilidad de impugnar la presente resolución ante el superior jerárquico, que este caso es el Tribunal

Fiscal Administrativo, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la notificación, para que sea esta Autoridad la que resuelva lo correspondiente. NOTIFIQUESE. ACUERDO UNANIME

- e. El viernes empieza el curso del IFAM . Vamos Roberto, Proveeduría, Abogada, Dunia y yo. Pero a Dunia hay que ponerla en comisión
DAGOBERTO. Se comisiona a Dunia para que realice la capacitación que da el IFAM en Guanacaste sobre contratación administrativa
- f. El jueves viene Alex Solís a Paquera, recuerden reunión a las 9 am
- g. Dagoberto. Cinthya ya el camino de mal país quedo así.
CINTHYA. No, se acabó el polvo de piedra cuando lo tengamos se continua
DAGOBERTO. Cuanto se ha invertido ahí
CINTHYA. No me han pasado el dato
DAGOBERTO. Tengo mis dudas, creo que hubiera sido mejor contratar a la empresa RONNY. El camino de Bello Horizonte que entra por donde Silverio, está incluido en la contratación
CINTHYA. No ese no se ha licitado

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Sra. Roxana Lobo Granados. Secretaria. ASUNTO. Solicitud cierre de libro de actas.**

CONSIDERANDO:

-Que la secretaria ha solicitado autorización para gestionar ante la auditoria el cierre del libro de actas No°27 y la apertura del libro No28

ACUERDO N°7

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Autorizar a la secretaria para que gestione ante la auditoría Interna el cierre del libro de actas N° 27 tomo 1, el cual consta de 400 folios y la apertura del libro de actas N° 28 el cual consta de 400 folios con el logo del Concejo". ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- b. **Srta. Ivannia Rodriguez Sánchez. Concejal Suplente. ASUNTO. Renuncia al cargo de Concejal por motivos laborales**

CONSIDERANDO

- Que la Concejala Ivannia Rodriguez Sánchez por el Partido Nueva Generación para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis ha presentado su renuncia a su cargo
- Que indica en su renuncia que lo hace por motivos labores ya que el trabajo le impide asistir a las sesiones

ACUERDO N°8

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Elevar al Tribunal Supremo de Elecciones, para lo que procede, renuncia interpuesta por la Señorita Ivannia Rodriguez Sánchez, portadora de la cédula de identidad número 6 326 970, a su cargo de elección popular de Concejal Suplente en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del año Dos Mil Dieciséis y el treinta de abril del dos mil veinte." ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- c. **Instituto Costarricense de Turismo. ASUNTO, Invitación al seminario La gestión del Desarrollo Turístico Municipal. Días 23 y 24 de marzo, de 9am a 3pm en el Auditorio del ICT. LLMAR 2299 5706. ASISTEN Los Concejales Dagoberto Villalobos, Virginia Vargas y Dunia Campos Salas**

- d. **Dc. Alex Solís. Asunto. Nueva constitución política. SE CONOCE**

e. Marielos Marchena Hernández. Secretaria Concejo Municipal Puntarenas. ASUNTO. Convocatoria sesión extraordinaria a celebrar en el distrito de Paquera el día 11 de marzo a partir de las 12:00 medio día. SE CONOCE

f. Lcda. Maricel Rojas Leon. Auditoria Interna. ASUNTO. Solicitud de autorización para el disfrute de 6 días de vacaciones. Los días 22,23,24 y 27 de marzo y 10 y 12 de abril del 2017. SE CONCEDEN

g. Juan Sánchez, Carlos L. Sánchez Ulate, Edwin Sánchez Ulate, Maria C. Sánchez Ulate, Lilliana Sánchez Ulate y Carlos M. Saborio Sánchez. ASUNTO. Solicitud de inspección y valorar si es posible excluir área con declaratoria de patrimonio natural del estado del plan regulador de Cabuya –Montezuma ya que debe ser en primera instancia la que esté de acuerdo en hacer la modificación.

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido oficio firmado por la familia Sánchez Ulate en el cual solicitan inspección para valorar si es posible excluir área con declaratoria de patrimonio natural del estado del plan regulador de Cabuya –Montezuma ya que debe ser la Muni la que en primera instancia esté de acuerdo en hacer la modificación.

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud al departamento de zona marítimo terrestre para que realicen las inspecciones y trámites correspondientes a fin de evacuar dudas y contestar a la familia Sánchez Ulate”.

ACUERDO UNANIME

h. Lcda. Francil Herrera Araya. Asesora legal. ASUNTO. Informa que por un problema en una mano ha sido incapacitada hasta el 16 y tiene cita el 17 y aún no sabe que pasara a partir de ese 17. Agrega que en esas condiciones le es imposible cumplir con lo ordenado en la sesión ordinaria 42-17 en la cual se le nombra como parte del órgano director colegiado para un procedimiento administrativo que debe instaurar la sociedad denominada Desarrollo Turístico Javilla. Solicita proceder a dejar sin efecto el citado nombramiento, siendo lo más sano en el asunto y se proceda a nombrar a otra persona que le sustituya y puedan arrancar de inmediato con dicha labor

Discutido el asunto

CONSIDERANDO:

-Que la licenciada Francil Herrera Araya, asesora legal de este Concejo fue nombrada parte de un órgano director colegiado en la sesión 42-2017

-Que el día de hoy mediante una nota ha informado que debido a un problema en una mano ha sido incapacitada y tiene cita el día 17 de marzo.

-Que es incierta la fecha en que regresara a trabajar, ya que todo depende de lo que indiquen en su próxima cita.

-Que solicita dejen sin efecto su nombramiento como órgano director y nombren a otra persona

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Suspender de este momento y hasta el día 2, de marzo del 2017, inclusive, el órgano director colegiado y esperar a que la Licenciada Herrera Araya nos informe el resultado de la cita del día 17 de marzo en el INS a fin de definir la situación del órgano director colegiado. Ya que ella es la experta en leyes y la principal integrante de este órgano”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

i. Minor Valenciano. Presidente. Asociación Deportiva de Voleibol de Playa Fecovol. ASUNTO. Solicitud de uso de playa para torneo de voleibol.

Dagoberto. Ya se conoció y aprobó el uso de suelo

- Indica que un miembro de la Junta presento renuncia a su cargo en fecha 17 de diciembre del 2016, adjunta copia de la carta de renuncia, agrega que esta persona en el mes de enero falleció.

-Que la directora de la escuela de Mal País solicita se nombre un miembro de la junta de Educación debido a que el señor Armando Castrillo Mena presento su renuncia al cargo en la fecha 17 de diciembre del año dos mil Dieciséis. Además el señor Castrillo falleció unos días después de haber presentado su renuncia

-Que la terna presentada cumple con los requisitos de ley y tiene el aval del asistente de la supervisión del circuito educativo

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Nombrar como miembro de la Junta de Educación de Mal País al señor Reinaldo Epifanio Pérez López, cedula de residencia 155814886312, por el periodo que resta a la Junta de Educación”. ACUERDO UNANIME

- Que mediante nota hace ver la directora que no ha podido cumplir con la ley de igualdad debido a que los varones no han querido colaborar con el centro educativo

ACUERDO UNANIME

- Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Aprobar la escala salarial actualizada para para el primer semestre del 2017 (aumento a la base según IPC 0.76%) y publicada por la UNGL”. ACUERDO UNANIME

- m. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO IC-140-2017. ASUNTO. Perfil inspector-chequeador**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1

PROPOSITO

Ejecución de actividades auxiliares de soporte administrativo que consisten en la prestación al usuario interno y externo de servicios básicos administrativos de variada naturaleza, tales como: recepción, entrega de materiales en el sitio de trabajo (boletas de acarreo incluidas) y registro de documentos y valores, resolución de consultas, localización y registro de datos, documentos y personas, suministro de información oral y escrita municipal sobre todos los servicios que presta la municipalidad y atención de las obligaciones de pagos de los usuarios. Los puestos comprendidos en esta clase pueden ser localizados en centros de recreación, en las unidades de servicio al cliente-ciudadano, en actividades de soporte administrativo de los diferentes procesos de trabajo.

CARGOS TIPICOS

Inspector - Chequeador

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

Envía correspondencia variada, faxes, oficios, correos electrónicos.

Realiza llamadas telefónicas a diversos lugares con el fin de suministrar o localizar información

Traslada y entrega notificaciones a diversos usuarios de la Municipalidad.

Llevar el control de los materiales en el sitio de los trabajos, por los equipos de construcción de determinada obra, incluyendo materiales por convenios.

Atiende público en forma personal o telefónica.

Localiza documentos, datos variados u otros y suministra a coordinadores, compañeros o usuarios.

Transmitir las instrucciones necesarias giradas por el Ingeniero vial. al resto del personal en el proyecto o al contratista.

Prestar atención a los detalles como los aspersores de material colocado, anchos indicados, construcción adecuada de juntas.

Mantener registros precisos y detalles de las obras.

Llevar un diario de actividades y comunicar al ingeniero cualquier situación que se presente en los proyectos (atrasos), para la toma de decisiones.

Velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones de seguridad que sobre esta materia se rigen.

Colabora con la unidad de gestión vial en la elaboración de inventarios de la red vial distrital.

Cumplir cualquier otra instrucción que le gire el ingeniero Vial.

Conocer las especificaciones que deben ser cumplidas en los proyectos que se ejecuten.

Solicitar las cotizaciones de equipo, materiales, maquinaria,

Otras responsabilidades afines al puesto.

DESCRIPCION DE LOS CARGOS DE LA CLASE

Descripción de los cargos según lo definido

COMPLEJIDAD

El trabajo se realiza siguiendo una rutina establecida, así como instrucciones u órdenes precisas y procedimientos básicos.

El trabajo es evaluado mediante la calidad de los resultados logrados, así como por el trato que ofrece a compañeros, coordinadores y cliente-ciudadano y la disposición a colaborar cuando se le requiere.

SUPERVISION EJERCIDA

No ejerce supervisión.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONOMICOS

Podría tener responsabilidad por recursos económicos

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

Es responsable por el adecuado empleo del equipo y materiales de oficina asignados como: computadoras, máquinas de escribir, fax, teléfono, Internet, correo electrónico, escáner, calculadora, archivos y suministros.

CONDICIONES DE TRABAJO

El trabajo por lo general se realiza dentro de oficina así como también fuera de ella. Se encuentran expuestos a accidentes laborales normales, como: caídas, resbalones, golpes, propios de las condiciones de recintos de su naturaleza laboral, accidente de Tránsito. Se requiere de un grado de concentración mental normal en la ejecución de las funciones. Trabaja en jornadas diurnas.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos o el inadecuado trato al público, podrían afectar a los clientes-usuarios y por tanto, la imagen municipal. Las deficiencias en los procesos de trabajo pueden causar demoras innecesarias, molestias a los usuarios y un alto costo de operación en los servicios prestados. Los errores pueden ser detectados por la observación de los resultados del trabajo o por quejas de los usuarios o funcionarios de instituciones y representantes de empresas privadas.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar los puestos se requieren las siguientes capacidades:

Comunicación Y actitud positiva ante el cambio.

Atención al detalle

Trabajo en equipo

Cooperador, Dinámico y Servicio al usuario
Relaciones interpersonales.
Técnicas de archivo
Técnicas básicas de organización de oficinas
Técnicas de redacción y Cálculos aritméticos.
Dominio de sistemas informáticos municipales
Conocimiento de los servicios municipales
COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer los puestos se requieren los siguientes conocimientos, según el cargo de que se trate:

Dominio de Excel, Word y Power Point
Dominio de Internet
Dominio de sistemas informáticos municipales
Conocimiento de los servicios municipales
Conocimientos de leyes y reglamentos
Conocimiento de los procedimientos municipales.
Ética en el servicio público.
Relaciones Humanas.

FORMACION

Bachiller de secundaria aprobado y Técnico Medio en la especialidad de puesto o segundo año aprobado en una carrera atinente.

EXPERIENCIA

De 1 a 2 años de experiencia en actividades afines al cargo.

REQUISITOS LEGALES

Licencia para Vehículo liviano y moto en los cargos sean indispensables.

SE DEJA PENDIENTE PARA ANALIZARLO

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veintiuna horas con diez minutos

Roxana Lobo Granado
Secretaria

Dagoberto Villalobos
PRESIDENTE